



RSI-MTPS-0005-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha doce de enero del año dos mil dieciséis interpuesta por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Listado de afiliados SEMINTRAB, lo anterior se solicita para ver el proceso de acefalia en que encuentra el sindicato."*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18** de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2** de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe Ad-Honorem de dicho Departamento rindió informe a la





Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #MTPS-2016-0005 en el que solicita: Listado de afiliados del Sindicato SEMIINTRAB, lo anterior se solicita para ver el proceso de acefalia en que se encuentra el sindicato, la información solicitada se encuentra en los registros que para tal efecto lleva este Departamento, pero es preciso señalar que la información es confidencial y que se requiere el consentimiento de sus titulares para su divulgación, en base a los artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que es proporcionada a ningún particular. Además según el art. 78 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, establece que: "El archivo que lleva la Dirección General de Trabajo para registrar los contratos y convenios colectivos de trabajo, es público y extenderán de él, las certificaciones que se soliciten". Por lo que es en este único caso en que la información que se encuentra en este registro puede ser pública."

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, es importante valorar que de conformidad al artículo 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública Información Confidencial: "es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido", y según artículo 25 de la precitada Ley el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: "Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma", en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial, por tanto la misma debe ser resguardada y custodiada por la Oficina que la posee, siendo procedente la denegatoria para este caso en particular, tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de este Ministerio; es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan la misma, ya que ello implicaría la vulneración de derechos a las persona naturales y/o





jurídicas cuya información se encuentra en resguardo, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos confidenciales, situación que motiva la denegatoria de la solicitud, ya que la misma contiene información que jurídicamente es de carácter confidencial concerniente al listado de afiliados del SEMINTRAB que se encuentran en resguardo en los archivos del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos: 62, 65, 72 literal "b" de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: Deniéguese al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la información concerniente a "*Listado de afiliados del SEMINTRAB*"; por ser información clasificada como **Confidencial** por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio al derecho a apelar según artículo 72 de la referida Ley. **Y.G.**

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be the main body of the document.

